



COLEGIO
SAN PEDRO NOLASCO
— CONCEPCIÓN —
LIBRES PARA LIBERAR

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN COLEGIO SAN PEDRO NOLASCO



CONCEPCIÓN, MARZO 2025

ÍNDICE

A.- PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	3
B.- PRINCIPIOS DE LA EDUCACIÓN MERCEDARIA	3
CONSIDERACIONES INICIALES:.....	4
I. DISPOSICIONES GENERALES	4
II. NORMATIVA VIGENTE	7
III. DISEÑO, PROGRAMACIÓN Y RENDICIÓN DE EVALUACIONES.....	7
IV. CALIFICACIONES.....	11
V. ENSAYOS Y MINIENSAYOS DE EVALUACIONES ESTANDARIZADAS	12
VI. PROMOCIÓN.....	13
VII. NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y EVALUACIONES DIVERSIFICADAS	15
VIII. EVALUACION DE OBJETIVOS TRANSVERSALES Y ORIENTACIÓN	17
IX. INFORMES, CERTIFICADOS Y ACTAS	18
CONSIDERACIONES FINALES.	19
ANEXOS.....	20
ANEXO 1: PROTOCOLO PARA ESTUDIANTES QUE DEBAN AUSENTARSE POR UN PERÍODO DETERMINADO	20
ANEXO 2: PROTOCOLO DE CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR POR MOTIVOS DE SALUD	21

A.- PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

- El Colegio San Pedro Nolasco de Concepción es un Colegio Católico, que nace en 1948 al alero de la Provincia Mercedaria de Chile y, a partir de 2009 su dependencia legal pertenece a la Fundación Educacional Colegio San Pedro Nolasco Concepción.
- El colegio San Pedro Nolasco de Concepción adhiere a los principios y valores de la Orden Mercedaria, y busca evangelizar a través de una educación en clave de redención.

B.- PRINCIPIOS DE LA EDUCACIÓN MERCEDARIA

- Como colegio mercedario, nuestra institución tiene como modelo y maestro a Cristo Redentor, desde él entiende su misión educativa como acción liberadora, a través de ella busca formar hombres y mujeres sensibles, solidarios, libres y liberadores, en plena comunión con Dios y con los hermanos, y por lo tanto son agentes de cambio (PEM 88).
- Concebimos la sociedad como una comunidad de hombres libres y solidarios que optan por el amor redentor de Cristo, que se fundamenta en la justicia, solidaridad, servicio, respetuosa de la persona y promotora del bien común para construir la civilización del amor (PEM 99).
- Concebimos a nuestra comunidad escolar como inspirada, iluminada y protegida por la Santísima Virgen, Maestra y Guía de nuestra Orden, porque es Madre y Modelo del discípulo fiel que guarda y realiza las enseñanzas de Jesucristo (PEM 93).
- La Escuela Mercedaria es el espacio donde se siente, se vive y se realiza la libertad del hombre en comunión con Dios y con los hermanos; esta libertad implica: autenticidad, responsabilidad, amor a la verdad, etc. (PEM 95).
- Concibe la sociedad como una comunidad de hombres libres y solidarios que optan por el amor redentor de Cristo, que se fundamenta en la justicia, la solidaridad, el servicio, respetuosa de la persona y promotora del bien común para construir la civilización del amor (PEM 91).
- Imparte una educación humanista, que considera al hombre como persona creada a imagen de Dios y redimido por Cristo. Con este hombre los formadores desarrollan, con los elementos de que la comunidad dispone, el proceso liberador y redentor iniciado en el bautismo, de modo que pueda lograr la síntesis entre fe y vida, entre fe y ciencia, entre fe y cultura (PEM 98).
- Considera que el estudiante es el primer agente de su propia educación, es el protagonista de su propio crecimiento; sin embargo, necesita el apoyo de la familia y del Colegio para desarrollarse armónicamente en todos los aspectos de su persona (Cfr. PEM 178).

CONSIDERACIONES INICIALES:

1. Es necesario que en el Establecimiento Educacional exista un cuerpo normativo que reglamente las normas de evaluación, calificación y promoción de estudiantes del Colegio San Pedro Nolasco de Concepción.

2. Los nuevos lineamientos curriculares establecidos en el decreto 67 del año 2018 que deroga el decreto 511 de 1997 de Enseñanza Básica hacen necesario actualizar las disposiciones de evaluación, calificación y promoción escolar de los estudiantes de los niveles educación parvularia, básica y media.

3. Entendemos por evaluación el proceso continuo que está presente desde que se inicia el aprendizaje. El carácter más significativo en el Currículum Liberador reside en su compromiso inalienable de promover la libertad del hombre y, por lo tanto, a través de la evaluación, se lleva al estudiante a mejorar sus actitudes afectivas y académicas para adquirir su madurez plena como opción personal. La evaluación no es un fin en sí misma, es un medio para conocer en profundidad al educando (224 P.E.M).

4. El presente reglamento de Evaluación y Promoción se confecciona en base a:

- El Decreto 67 que deroga el decreto Exento N° 511 de 1997 de educación básica, el Decreto exento N° 112 de 1999 de I° y III° año de enseñanza media y el Decreto Exento N° 83 del 2001 de III° y IV° año de enseñanza media.
- Decreto 0289/2001, que establece las bases curriculares de la educación parvularia y sus modificaciones.
- Los lineamientos del Proyecto Educativo Mercedario.
- Planes y programas vigentes.

5. Al inicio la organización de cada año lectivo, el presente reglamento se pondrá a la consideración del consejo de profesores del colegio para que su texto sea actualizado y adecuado a las modificaciones reglamentarias, provenientes del Ministerio de Educación, y a los cambios que experimenten los actores educativos. Hecho esto, se comunicará a las autoridades de educación respectivas, a los apoderados, estudiantes y funcionarios del Colegio San Pedro Nolasco de Concepción, para su aplicación.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1°. Las disposiciones del presente título se aplicarán a todos los estudiantes del Colegio San Pedro Nolasco de Concepción y en todo contexto de enseñanza.

Art. 2°. Los estudiantes serán evaluados en periodos semestrales cuyo inicio y término estará regido por el calendario escolar anual que define cada año la Secretaría Regional Ministerial de Educación y la rectoría del colegio.

Art. 3°. En concordancia con los criterios de evaluación contenidos en su Proyecto Educativo, el colegio ha establecido las siguientes estrategias, de entre las cuales cada docente según lo requiera el momento pedagógico, seleccionará y aplicará en su práctica evaluadora del proceso de aprendizaje de los estudiantes:

a. Evaluación diagnóstica: se aplicará según las necesidades del curso, al momento de la incorporación de un estudiante, durante el transcurso del año escolar y/o al cambio de unidad.

b. Evaluación formativa: es aquella que centra su intervención en los procesos de mejora, para detectar a tiempo los problemas en el proceso de enseñanza aprendizaje y a partir de ello tomar las decisiones necesarias para que los estudiantes obtengan un mayor logro en sus resultados de aprendizaje. Las evaluaciones formativas serán implementadas por los docentes a través de diversas estrategias que permitan monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes. Estas estrategias serán revisadas y retroalimentadas durante la misma clase o en las siguientes, dejando espacio para la reflexión acerca de los logros y dificultades. La evaluación formativa y la retroalimentación correspondiente podrá realizarse de forma individual y/o grupal.

c. Evaluación sumativa: será aplicada por el docente previendo que su contenido y forma guarden correspondencia plena con los objetivos de aprendizaje de la unidad y atiendan a un enfoque de evaluación de proceso; esta evaluación, por si sola, da origen a una calificación parcial.

d. Evaluación acumulativa: será aplicada por el docente previendo que su contenido y forma guarden correspondencia plena con los objetivos de aprendizaje de la unidad
y atiendan a un enfoque de evaluación de proceso; esta evaluación promediada con otras de similares características, darán origen a una calificación parcial.

Los equipos docentes diseñarán las estrategias evaluativas cautelando que exista variedad en los instrumentos, de manera de retroalimentar desde diversas habilidades e inteligencias. Tanto las evaluaciones formativas como las sumativas serán coherentes con la planificación realizada por los docentes al inicio del curso y con lo informado a los estudiantes y sus apoderados.

Art. 4°. Los estudiantes de educación parvularia serán evaluados semestral y anualmente de manera conceptual, a través de pautas de observación las que medirán el desarrollo de las habilidades de cada uno de ellos. Las habilidades observadas corresponderán a los ámbitos de: interacción y comprensión del entorno, desarrollo personal y social; y de comunicación integral. Cada uno de estos ámbitos son evaluados a través de objetivos conceptuales, procedimentales y actitudinales; desarrollan en su conjunto las habilidades que les permitirán desenvolverse adecuadamente en los niveles educacionales superiores. Estos ámbitos de desarrollo forman parte de las bases curriculares propuestas por el Ministerio de Educación y asumidos por el Colegio San Pedro Nolasco de Concepción.

Los ámbitos de desarrollo se desglosan en núcleos de aprendizajes, para luego en educación básica transformarse en asignaturas.

Al término del primer semestre y al finalizar el año escolar, la educadora y los profesores, elaborarán un Informe del desarrollo personal del estudiante el cual será entregado al apoderado y se encontrará disponible en plataforma digital.

Art. 5°. En la acción educativa se privilegiará el proceso de adquisición de conocimientos conceptuales, procedimentales y actitudinales, poniendo énfasis en las prácticas pedagógicas que acompañan el proceso formativo de los estudiantes.

Art. 6°. Desde Educación parvularia a cuarto año de enseñanza media el docente, clase a clase deberá dejar consignado en la plataforma digital el objetivo de aprendizaje y las actividades realizadas.

Art. 7°. De manera eventual junto al docente de la asignatura podrá ingresar otro educador del colegio al espacio educativo, quien tendrá el rol de codocente o como parte del proceso de acompañamiento pedagógico institucional.

Art. 8°. El colegio autoriza la participación de estudiantes en práctica profesional en diversas actividades académicas y recreativas organizadas por la institución. Estos profesionales en formación cuentan con el respaldo de la institución educativa a la que pertenecen, y sus funciones son supervisadas por un encargado del establecimiento. Además, los practicantes tienen la autorización de Rectoría para asumir distintas responsabilidades.

Art. 9°. Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes que cursan los distintos niveles deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

II. NORMATIVA VIGENTE

Art. 10°. En la evaluación de los estudiantes se considerarán todas las asignaturas del Plan de estudio contemplado en los planes y programas de estudio de nuestro establecimiento, los que corresponden a los propuestos por el Ministerio de Educación de Chile. Se considerarán, además, las orientaciones técnico-pedagógicas del Decreto N° 67 del 20 de febrero de 2018 que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción; decretos exentos N° 83 de 2015 y 170 de 2010 del MINEDUC regula las adecuaciones curriculares necesarias.

Art. 11°. Los educandos de educación parvularia no pueden ser promovidos ni ingresar a primero básico si no cumplen 6 años al 31 de marzo del año académico en curso. Esto se establece en base a la normativa vigente.

Art. 12°. De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 67/2018, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que contempla nuestro plan de estudio. Para los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales se realizarán ajustes acordes a su diagnóstico, favoreciendo el logro de los objetivos planteados por los Programas de Estudios propuestos por el Ministerio de Educación (MINEDUC).

III. DISEÑO, PROGRAMACIÓN Y RENDICIÓN DE EVALUACIONES

Art. 13°. Los instrumentos aplicados deberán velar por la evaluación de todos y cada uno de los objetivos de aprendizaje, así como de los contenidos contemplados en el programa de estudio de la asignatura respectiva. Cada docente determinará si alguno de ellos tiene mayor relevancia que otros.

Art. 14°. Las metodologías y actividades pedagógicas del docente deben apuntar a la generación de un clima en torno a la evaluación, de forma tal que lleven al educando a asumirla como una forma de optimizar su aprendizaje. Las competencias evaluadas a través del instrumento en aplicación serán entendidas como indicadores de una realidad más amplia que la que expresan a simple vista.

Art. 15°. Todo instrumento evaluativo debe apuntar tanto al proceso como a los objetivos que intenta evaluar, los que deben estar declarados en cada instrumento de evaluación,

constituyendo una instancia de información respecto del nivel de desarrollo alcanzado por el educando en el proceso de aprendizaje.

Art. 16°. Los docentes deberán registrar en el espacio habilitado para ello, las fechas de las evaluaciones fijadas con los estudiantes del curso. Se podrá calendarizar, en un mismo día, dos situaciones evaluativas para un mismo grupo curso, entendiéndose por éstas: pruebas escritas, disertaciones, informes escritos, etc. Quedan excluidas las instancias que se desarrollan íntegramente durante la clase, como por ejemplo trabajos prácticos, guías de aprendizaje, etc. Las cuales pueden ser consideradas como una tercera situación evaluativa.

Art. 17°. Los docentes junto con entregar las instrucciones de una evaluación deben presentar también a los estudiantes el instrumento con el que se evaluará la misma, ya que es un derecho de los estudiantes conocer los objetivos, criterios e indicadores en base a los cuales se les evaluará y/o calificará.

Art. 18°. Una vez finalizada la aplicación de un instrumento de evaluación, y si aún no ha concluido la hora de clase, el estudiante deberá permanecer en la sala o en el lugar donde se realizó la evaluación hasta el término de la jornada. El profesor a cargo de la evaluación será responsable de garantizar el cumplimiento de esta norma.

Art. 19°. En el caso que un estudiante en el transcurso de una evaluación sea sorprendido recibiendo o entregando información, se requisará el instrumento, el cual quedará sin efecto, y se aplicará una nueva instancia evaluativa, siguiendo los lineamientos institucionales de rendición de evaluaciones atrasadas. En caso de exposiciones, disertaciones o cualquier otra instancia evaluativa que no sea prueba, se rendirá en el horario y lugar que el profesor determine. El profesor de asignatura respectivo dejará el registro de la falta en la plataforma digital. La exigencia de aprobación será del 70%.

Art. 20°. En el caso que un docente descubra dos evaluaciones exactamente iguales, no debiendo ocurrir esto como en pruebas de desarrollo, trabajos de investigación, trabajos que impliquen redacción, etc. Quedarán ambos sin efecto y se aplicará una nueva instancia evaluativa, la cual será definida por el docente, en el horario que él determine con una exigencia de aprobación del 70%. Si el estudiante no presenta las evidencias solicitadas por el profesor en los plazos señalados se calificará con la nota mínima (1,0). El profesor de asignatura respectivo dejará el registro de la falta en la plataforma digital e informará por medio de correo a su apoderado con copia a su profesor jefe y coordinadora de ciclo.

Art. 21°. Si el estudiante presenta trabajos de otras personas como propios o extraídos textualmente de una fuente anterior, se procederá a anular dicho trabajo, se le asignará una nueva tarea, prueba, interrogación, etc. Indicando fecha de entrega con una exigencia de aprobación del 70%; informando al profesor jefe, al apoderado y coordinadora de ciclo por medio de correo y dejando constancia en la hoja de vida de la plataforma digital.

Si el estudiante no presenta las evidencias solicitadas por el profesor en los plazos señalados se calificará con nota mínima (1,0), informando al profesor jefe, al apoderado y coordinadora de ciclo por medio de correo, dejando constancia del hecho en la hoja de vida de la plataforma digital.

Art. 22°. En caso de inasistencia a evaluaciones, se procederá de la siguiente forma:

Los estudiantes de 1° y 2° básico rendirán las evaluaciones atrasadas en su sala de clases o en la oficina de paraprofesor de piso si la situación lo requiere.

Los estudiantes de 3° básico a IV° medio, una vez reintegrado a clases deberán quedarse en el colegio después de la jornada habitual cuando sea citado por el profesor.

Los estudiantes con inasistencia justificada con certificado médico al reintegrarse a clases (los certificados se entregan al paraprofesor del curso), tendrán una exigencia normal en el cálculo de su calificación del 60%, en cambio, los estudiantes que no presenten una justificación médica certificada (viajes sin informar a Rectoría, retiros durante la jornada, atrasos durante la jornada, etc.) ante su inasistencia tendrán una exigencia del 70% en el cálculo de su calificación. En caso de que los estudiantes presenten un certificado médico después del plazo estipulado anteriormente, se aplicará una exigencia del 70% en el cálculo de su calificación.

Toda situación especial (viajes, competencias deportivas, situaciones familiares y otras emergentes) que se haya informado, acreditado y acordado previo a la rendición de una evaluación, será considerada como asistencia autorizada y la nueva fecha de rendición debe acordarse con el docente de la asignatura que corresponda. Será facultad de rectoría la determinación de la situación y comunicar la determinación a los funcionarios que trabajan con el curso respectivo. Estos estudiantes tendrán una exigencia normal en el cálculo de su calificación del 60%.

En el caso que el estudiante se ausente sin justificación médica a rendir una prueba pendiente recalendarizada por segunda vez, el profesor procederá a aplicar la calificación mínima (1,0), dejando registro en la hoja de vida en plataforma digital.

Art. 23°. Cuando una evaluación haya sido fijada con anticipación y el estudiante ingrese al colegio después del horario establecido para rendirla, el docente tendrá la facultad de aplicar la evaluación durante el mismo día, previa comunicación a coordinación académica.

Art. 24°. Si el estudiante debe más de una evaluación por inasistencias justificadas medicamente, el profesor jefe junto a los profesores de asignaturas, elaborarán un calendario de recuperación de evaluaciones atrasadas, el que será informado al estudiante y a su apoderado. Este debe ser visado por la coordinadora académica. Será responsabilidad del estudiante y su apoderado el cumplimiento de la calendarización propuesta.

Si esta situación se debe a una ausencia prolongada debido a circunstancias debidamente acreditadas y justificadas, se considerará una semana de reincorporación y planificación de las evaluaciones pendientes.

Art. 25°. En los casos en que un estudiante no rinda evaluaciones debido a inasistencias constantes y/o prolongadas a clases sin justificación médica, se aplicará el artículo N°22 del presente reglamento, siempre y cuando el establecimiento haya implementado diversas acciones de apoyo, tales como el seguimiento constante por parte del equipo docente, el área de convivencia y/o el área académica, así como la comunicación con los apoderados para abordar la situación con o sin respuesta de parte de ellos, ya que, no hay una regularidad académica que permita demostrar aprendizajes. Además, el establecimiento evaluará la posibilidad de aplicar medidas adicionales.

Art. 26°. Si el estudiante no entrega los trabajos pendientes requeridos en el plazo establecido se otorgará un nuevo y único plazo de entrega, aumentando la exigencia de aprobación al 70%, si el estudiante presenta una justificación médica informada oportunamente al paraprofesor del curso, la exigencia de aprobación será de un 60%; informando al profesor jefe, al apoderado y coordinadora de ciclo por medio de correo y dejando constancia del hecho en la hoja de vida de la plataforma digital. Si cumplido el segundo plazo no entrega el trabajo, se calificará con la nota mínima (1,0), informando al profesor jefe, al apoderado y coordinadora de ciclo por medio de correo y dejando constancia del hecho en la hoja de vida de la plataforma digital.

Art. 27°. El resultado de las evaluaciones parciales deberá entregarse de manera personal a más tardar los siguientes 10 días hábiles posteriores a la aplicación del instrumento y antes de consignar las calificaciones en la plataforma digital. De haber un 50% o más de notas de reprobación, antes de entregar la información al grupo curso y consignarla en la plataforma, el docente deberá informar y resolver la situación con la Directora Académica, para evaluar acciones remediales enfocadas al grupo curso, enfatizando estrategias específicas para los casos más críticos.

IV. CALIFICACIONES

Art. 28°. El profesor jefe realizará una labor de acompañamiento permanente al estudiante en lo referente a sus calificaciones, labor que se debe desarrollar en coordinación con los profesores de asignatura.

Art. 29°. Los resultados de las evaluaciones expresados como calificaciones de los estudiantes en cada una de las asignaturas, para fines de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación será 4.0 equivalente al 60% de los objetivos de aprendizajes logrados.

Art. 30°. Los promedios se expresarán hasta con un decimal. La terminación 0,05 o superior debe ser aproximada a la décima siguiente tanto en el caso del promedio semestral como del promedio anual.

Art. 31°. El número de calificaciones mínimas de cada asignatura estará determinado por cada departamento previo proceso de validación de los criterios pedagógicos que sustentan esta decisión ante dirección académica. Asimismo, se determinará el porcentaje de ponderación para las calificaciones semestrales.

Art. 32°. La nota final anual será producto del promedio entre los promedios finales de cada semestre, con la excepción del promedio de la asignatura de Religión.

Art. 33°. En la asignatura de Religión los estudiantes serán evaluados con escala de notas de 1.0 a 7.0, pero este no incide directamente en la promoción de los estudiantes. Por lo que la calificación final será expresada en conceptos, de acuerdo con la siguiente relación:

- Promedio 1.0 a 3.9: I (insuficiente)
- Promedio 4.0 a 4.9: S (suficiente)
- Promedio 5.0 a 5.9: B (bueno)
- Promedio 6.0 a 7,0: MB (muy bueno)

Art. 34°. Los promedios de cada semestre de la asignatura de Religión de 5° básico a IV° medio serán colocados como una nota parcial coeficiente uno, en el semestre respectivo, en las siguientes asignaturas y/o módulos y cursos según la elección que realicen los estudiantes:

- 5° y 6° año Básico: Lenguaje y comunicación; Historia, Geografía y Ciencias sociales; Ciencias naturales.
- 7° año Básico a II° Medio: Lengua y literatura; Historia, Geografía y Ciencias sociales; Biología.
- III° y IV° año Medio: Lengua y literatura, Educación ciudadana, Ciencias para la ciudadanía y Filosofía.

La coordinadora académica será responsable de informar sobre la elección de asignatura para la nota de religión determinada por los estudiantes, a los docentes de las asignaturas y profesor jefe. La elección de la asignatura a la que se deriva el promedio de Religión es responsabilidad de cada estudiante y tendrá una vigencia anual.

Art. 35°. En los niveles de 7° básico a II° medio, de acuerdo con el plan de estudios vigente las disciplinas científicas, se promediarán para generar una sola nota final correspondiente a la asignatura de Ciencias naturales.

V. ENSAYOS Y MINIENSAYOS DE EVALUACIONES ESTANDARIZADAS

Art. 36°. Durante el año lectivo se realizarán ensayos y miniensayos de evaluaciones estandarizadas. Los cuales podrán ser calificados en la respectiva asignatura, decisión que se comunicará de manera oportuna a los estudiantes, considerando la asistencia como obligatoria.

- Serán consideradas evaluaciones estandarizadas todas aquellas que tengan como propósito medir los aprendizajes de los estudiantes de un mismo nivel en una misma instancia.
- Los ensayos y miniensayos simularán de la forma más precisa posible las condiciones reales de rendición de evaluaciones estandarizadas, por tanto, se exigirá una conducta acorde a esas instancias, además de un desempeño orientado a la excelencia.
- Los ensayos serán confeccionados y revisados por los departamentos que corresponda y deberán abordar objetivos y ejes temáticos estudiados por los estudiantes durante el transcurso del semestre.
- También es factible realizar y aplicar ensayos facilitados por instituciones externas.

VI. PROMOCIÓN

Art. 37°. Para la promoción de los estudiantes de un nivel al siguiente se considerará, tanto el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio, como la asistencia a clases.

Art. 38°. Para ser promovidos, los estudiantes deben asistir al menos al 85 % de las clases establecidas en el calendario escolar anual y debidamente impartidas. Si, por razones de salud u otra causa justificada y debidamente acreditada, la asistencia es inferior al porcentaje exigido por el Ministerio de Educación para la promoción, la Rectoría tendrá la facultad de eximir del requisito de asistencia. En estos casos, se dejará constancia escrita de cada situación, la cual quedará en poder de la Inspectoría General junto con la documentación de respaldo.

La decisión sobre la eximición del requisito de asistencia será responsabilidad del Rector del colegio en los siguientes casos:

- a) Estudiantes que se incorporen después del inicio del año escolar.
- b) Estudiantes que deban ausentarse por un período determinado (ver anexo 1).
- c) Estudiantes que deban finalizar el semestre y/o año escolar anticipadamente (ver anexo 2).

Art. 39°. Todo estudiante está obligado a asistir a la totalidad de las clases establecidas en el horario normal y/o en el extraordinario que se fije, en cada asignatura establecida en el plan de estudios del colegio.

Art. 40°. Serán promovidos los estudiantes que hubiesen aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio, el que se verá reflejado en el promedio general de logro. El cálculo del promedio general de logro se obtiene del promedio de las calificaciones finales anuales de cada asignatura, con la excepción de Religión.

Art. 41°. En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

Art. 42°. En caso de que un alumno obtenga en alguna asignatura un promedio final anual igual a 3,9 y que éste incida en su promoción, podrá someterse a una evaluación especial, que le permita acceder a una nota final 4,0 como máximo y promover de curso o, en su defecto, bajar a nota 3,8 y repetir curso. En tal caso, deberá rendir una evaluación escrita en relación con objetivos y contenidos de la asignatura y del nivel, informando el profesor jefe al apoderado, en un plazo otorgado por el establecimiento no inferior a 48 horas, desde el momento de la información. Una vez corregido el instrumento, la nota máxima a alcanzar es 4.0.

Art. 43°. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, equipo directivo y el comité de evaluación correspondiente a cada curso, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información pedagógica recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El plan de acompañamiento previamente realizado junto con las evidencias de apoyo concretadas.
- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- Los aprendizajes obtenidos por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de su desarrollo académico en el curso superior.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener, para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior deberá quedar consignado en los registros institucionales del alumno.

Art. 44°. Sobre el acompañamiento a los estudiantes con riesgo de repitencia y repitentes.

Las distintas áreas en conjunto con los docentes determinarán los acompañamientos más pertinentes para los estudiantes que se encuentren en situación de riesgo de repitencia, ya sea que se decida su promoción o repitencia; con el fin de resguardar el acceso a oportunidades adecuadas que les permitan progresar en sus aprendizajes, asegurando su permanencia en el sistema educativo. Obligatoriamente todos los estudiantes que hayan estado en situación de riesgo de repitencia se incorporarán al programa de acompañamiento pedagógico durante el siguiente año escolar; previo consentimiento informado del apoderado. Dicha situación deberá quedar registrada y firmada por él.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Art. 45°. Los estudiantes que repiten por segunda vez en el establecimiento en un curso del mismo ciclo de enseñanza no tendrán renovación de matrícula para el año siguiente. Se entenderá por ciclo la enseñanza básica desde 1° a 8 básico y enseñanza media desde I° a IV° medio.

Art. 46°. Los estudiantes que repitan curso tendrán un plan de acompañamiento guiado por el funcionario que se determine en consejo de promoción.

Art. 47°. La situación final de promoción de cada alumno debe quedar resuelta a más tardar el último día establecido en el calendario escolar anual fijado por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Biobío.

VII. NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y EVALUACIONES DIVERSIFICADAS

Art. 48°. La evaluación diversificada constituye un medio que favorece los procesos de enseñanza aprendizaje de los estudiantes a través de estrategias construidas por el equipo docente y los profesionales de apoyo. Ésta, permitirá ajustar las evaluaciones a la necesidad de cada estudiante que lo requiera, para que estos logren los objetivos planteados por los Programas de Estudios propuestos por el Ministerio de Educación (MINEDUC). El Decreto N°83/2015 promueve la diversificación de la enseñanza en Educación Parvularia y Básica, aprobando criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes que lo requieran.

Se aplicará evaluación diversificada previa petición del apoderado, respaldada por informe de especialista externo calificado según el diagnóstico, que incluya firma, timbre y el motivo que justifica tal petición especificando las dificultades de aprendizaje, sugerencias y tratamiento indicado (farmacológico y/o terapéutico).

Los apoderados que deseen presentar documentación deben solicitar una entrevista con las profesionales de apoyo para hacer entrega. En esa instancia se recabarán antecedentes y firmar compromisos de apoyo. Posteriormente estas profesionales deberán hacer llegar los detalles de los apoyos a la Directora Académica, quien finalmente comunicará de manera oficial a los docentes y demás estamentos. La vigencia del requerimiento es anual.

Una vez informados los docentes deberán aplicar evaluación diversificada, conforme la especificidad indicada por el profesional, a partir de la fecha en que se le informe al equipo docente. En caso de dudas o situaciones especiales debe entrevistarse con la Directora Académica.

Las diversificaciones a las evaluaciones serán realizadas por el equipo docente y visadas por el equipo de apoyo pedagógico, mientras que las adecuaciones estarán a cargo de las profesionales de apoyo.

Art. 49°. Los estudiantes que no puedan cursar en forma regular una o más asignaturas serán evaluados por los docentes en forma diversificada, de acuerdo con su diagnóstico presentado. Será responsabilidad de las profesionales de apoyo indicar con precisión y por escrito a cada docente las sugerencias de trabajo, conforme la naturaleza de la asignatura a evaluar y en cada caso, considerando la diversidad de instrumentos a que puede recurrir.

Art. 50°. El colegio se reserva el derecho de aplicar internamente instrumentos con sus profesionales o solicitar reevaluación externa, cuando la solicitud de algún apoderado y refrendada por un documento de un profesional externo no satisfaga lo requerido para la toma de decisiones, referente a la aplicación de evaluación diversificada. No obstante, en la aplicación de este tipo de evaluación, se tendrá siempre presente que el educando deberá cumplir los objetivos de aprendizaje y contenidos de la o las asignaturas involucradas, con el nivel de exigencia establecido por el colegio, al momento de revisar el instrumento evaluativo, que corresponde al 60%.

Los apoderados de los estudiantes con evaluación diversificada deberán:

- Facilitar la asistencia de su pupilo a sesiones de apoyo pedagógico, si el establecimiento lo estima conveniente.
- Brindar apoyo en el hogar para el cumplimiento de tareas, trabajos, materiales solicitados, y/o preparación de las evaluaciones de las diferentes asignaturas.
- Cumplir con los requerimientos: asistencia a reuniones o entrevistas, firma de compromisos, etc.

En el caso de que el tratamiento no sea constante o se interrumpa sin la indicación del especialista, se suspenderá también la evaluación diversificada, hasta que el apoderado presente certificados de reevaluación del diagnóstico.

La evaluación diversificada no exime al estudiante de cumplir con sus responsabilidades, compromisos y tareas académicas, pues este beneficio no garantiza la promoción. Esto debido a que la existencia de evaluación diversificada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar y de cumplir con las Normas de Convivencia Escolar del Colegio y en ningún caso exime al alumno(a) de asistir regularmente a clases. Los estudiantes sujetos a este tipo de evaluación deberán:

- Cumplir con las tareas y/o trabajos asignados tanto para la clase como para la casa.
- Mantener en clases un comportamiento adecuado, responsable, sin mostrar actitudes que interfieran en el desarrollo normal del proceso escolar. De no respetarse tal situación, el Colegio previo análisis y estudio del diagnóstico del estudiante, queda facultado para suspender la Evaluación diversificada en la(s) asignatura(s) que corresponda.

Art. 51°. En caso de que un estudiante presente un diagnóstico de salud mental, el apoderado deberá presentar un informe detallado del tratamiento externo que esté recibiendo el estudiante a Dirección Académica, emitido por un psiquiatra. No serán válidos certificados de psicólogos, ni otros médicos que no sean especialistas en psiquiatría. Este requisito es indispensable para que el estudiante pueda continuar en el régimen de flexibilidad evaluativa.

Art. 52°. El cierre anticipado del semestre o año académico podrá ser solicitado por el apoderado del estudiante en caso de situaciones de salud. Para dar curso a este requerimiento debe solicitar entrevista a Dirección Académica para presentar un informe del médico tratante idóneo al diagnóstico, el cual deberá detallar el diagnóstico y las recomendaciones específicas del especialista, justificando la necesidad del cierre anticipado (Ver anexo 2).

La directora académica informará el estado de la solicitud. En caso de aprobarse el cierre anticipado, el estudiante no podrá rendir más evaluaciones ni siquiera para mejorar su promedio, ya que prevalecerá su situación de salud. Este procedimiento estará sujeto a las fechas oficiales de cierre del semestre o año académico.

VIII. EVALUACION DE OBJETIVOS TRANSVERSALES Y ORIENTACIÓN

Art. 53°. La evaluación de los objetivos transversales se traducirá en un Informe de desarrollo personal del estudiante, el que abordará el desarrollo de habilidades en las áreas: personal, escolar, social y espiritualidad Mercedaria.

Este Informe es necesario porque de acuerdo con nuestro Proyecto Educativo Mercedario, entendemos al hombre como un ser creado a imagen y semejanza del Creador. La dignidad que, a todos, sin distinción alguna, le es propia y que le confiere su realidad de Persona Humana, dotada de inteligencia, conciencia, voluntad y libertad y, en consecuencia, un ser de deberes y derechos (PEM 32).

Es importante señalar que los Mercedarios tenemos un ideal del hombre, nacido de la visión de San Pedro Nolasco; ésta nos parece ser un hombre integral, libre en plena comunión con Dios y con los hermanos y por lo tanto agente de cambio (Cfr.DP.1033. PEM 88). Todos, valores que se desarrollan en nuestros estudiantes y cuya progresión, recoge el Informe de desarrollo personal del estudiante.

Art. 54°. La asignatura de Orientación será una instancia de formación cívica y valórica-actitudinal, no será calificada.

Art. 55°. Tanto el diseño, confección y entrega de los informes de desarrollo personal, así como la planificación y objetivos tratados en la asignatura de Orientación y Consejo de curso, son facultad y responsabilidad del área de Convivencia y Formación.

IX. INFORMES, CERTIFICADOS Y ACTAS

Art. 56°. El colegio tendrá la función de entregar un Informe de notas al apoderado y/o estudiante en las ocasiones que lo estipule, cuando el interesado lo solicite o el docente lo estime necesario. Sin perjuicio de lo anterior las familias tienen acceso permanente a los informes de cada estudiante por medio de la plataforma digital.

Art. 57°. Al término del año escolar el colegio extenderá a cada alumno un certificado de estudios que consigne todas las asignaturas calificadas hasta con un decimal, el promedio general de logro, la situación final correspondiente y el artículo que la respalda.

Art. 58°. El informe cualitativo de desarrollo personal con estado de avance parcial será entregado al apoderado al concluir el primer semestre y otro, con situación final, será entregado al apoderado a finalizar el año escolar.

Art. 59°. Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán, en cada curso o nivel, según corresponda: las calificaciones finales en cada asignatura hasta con un decimal, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los estudiantes y el número

de cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Estas actas deberán contener además información de cada alumno respecto del sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia, nombre del rector del establecimiento y encargado de su elaboración. Deberán confeccionarse virtualmente, en el sistema operativo SIGE y enviadas a la Dirección Provincial de Educación de Concepción, Octava Región del Biobío en fecha estipulada por dicha Dirección Provincial, tarea que depende del Área de Administración y Finanzas.

CONSIDERACIONES FINALES.

1. Todas las situaciones no previstas en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción serán resueltas por el Rector del establecimiento de acuerdo con la reglamentación vigente.
2. Este reglamento será revisado, modificado y sometido, anualmente de acuerdo con las necesidades detectadas, a la aprobación del consejo general de profesores. Encontrándose disponible en la página institucional del Colegio San Pedro Nolasco de Concepción.
3. Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad al desarrollo normal del año escolar, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los estudiantes, Rectoría dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias de flexibilizar o modificar con el objetivo de llevar a buen término el año escolar. Las medidas que se adopten por parte del establecimiento durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y será debidamente comunicado a la comunidad educativa.

ANEXOS

ANEXO 1: PROTOCOLO PARA ESTUDIANTES QUE DEBAN AUSENTARSE POR UN PERÍODO DETERMINADO

Este protocolo se basa en lo establecido por Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del Colegio San Pedro Nolasco Concepción y regula situaciones excepcionales. Los estudiantes que no puedan asistir al establecimiento de forma regular debido a medidas judiciales o sanciones impuestas por el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) podrán optar por una modalidad de atención remota, siguiendo el siguiente procedimiento:

1. Notificación formal: el colegio aguardará la notificación formal por parte de los tribunales o del encargado de convivencia sobre la necesidad de aplicar este protocolo ante rectoría.
2. Análisis de la situación: una vez recibida la notificación, el equipo directivo evaluará el caso para definir el plan de atención más adecuado, considerando las características particulares de cada caso.
3. Citación al apoderado: se convocará al apoderado para informarle sobre la estructura del plan de atención asincrónica, que se ajustará a las necesidades y particularidades del caso.
4. Monitoreo y comunicación: se mantendrá comunicación periódica con el apoderado para seguir el progreso del estudiante. La frecuencia de esta comunicación se determinará de acuerdo con la situación específica de cada caso.
5. Elaboración del plan de apoyo: El plan se desarrollará en conjunto con el equipo docente correspondiente al curso del estudiante, priorizando los contenidos curriculares y ajustándose al calendario académico institucional.
6. Monitoreo académico: la dirección académica realizará un seguimiento del plan con la periodicidad que se establezca, dependiendo de las necesidades particulares de cada situación.

ANEXO 2: PROTOCOLO DE CIERRE ANTICIPADO DE SEMESTRE Y/O AÑO ESCOLAR POR MOTIVOS DE SALUD

Este protocolo se basa en lo establecido por Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del Colegio San Pedro Nolasco Concepción y regula situaciones excepcionales. Tiene como objetivo orientar el proceso de cierre anticipado de semestre y/o año escolar. El procedimiento es el siguiente:

1. **Motivos justificados:** los motivos deben estar relacionados con enfermedades graves y prolongadas, u otras razones médicas que impidan la regular asistencia del estudiante. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación médica correspondiente.
2. **Solicitud formal:** el apoderado deberá presentar una solicitud escrita dirigida a rectoría (rectoria@cspnc.cl) y a la Dirección Académica (direccionacademica@cspnc.cl), exponiendo los motivos de la solicitud.
3. **Revisión de solicitud:** el equipo directivo revisa la solicitud, verificando la validez de los documentos presentados, el diagnóstico médico (asegurándose de que el médico sea especialista en el área correspondiente y que la fecha de emisión sea reciente). Es importante destacar que los documentos deben ser emitidos por un médico y no por un terapeuta u otro profesional, ya que solo un médico con la especialidad pertinente puede proporcionar un diagnóstico válido para estos fines.
4. **Requisito de calificación:** para que se pueda aprobar el cierre anticipado del semestre o año escolar, el estudiante debe haber contar con el registro mínimo de calificaciones por asignatura.
5. **Evaluación de la promoción:** si el estudiante se encuentra en riesgo de repitencia en el momento de solicitar el cierre anticipado, su situación académica será evaluada en el consejo de promoción al final del año escolar.
6. **Resolución de la solicitud:** la respuesta a la solicitud será dada a través de una resolución Interna emitida por la Dirección Académica. Esta resolución podrá ser favorable o desfavorable.
7. **Apelación:** en caso de que los apoderados no estén conformes con la resolución, podrán apelar dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. La apelación debe ser dirigida a Rectoría.
8. **Participación en actividades institucionales:** los estudiantes con cierre anticipado del semestre o año escolar podrán participar de las ceremonias institucionales correspondientes a su nivel, pero no a actividades regulares como salidas pedagógicas, clases o talleres.

9. Implicancias académicas: El cierre anticipado del semestre o año escolar afecta exclusivamente las evaluaciones y la asistencia. El estudiante seguirá siendo alumno regular hasta el final del año lectivo, y su promoción o repetición se determinará conforme a la normativa vigente y al proceso establecido por el Ministerio de Educación, cuya resolución se emitirá en diciembre de año en curso.